



Radicado: D 2024070001538

Fecha: 22/03/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**



**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a las siguientes personas:





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**SERGIO ANDRÉS GIRALDO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.830**, **INGENIERO AGROPECUARIO**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

**JUAN SEBASTIAN HERRERA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.615.464**, **DISEÑADOR INDUSTRIAL**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

**LUIS ALBERTO MEDINA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.033.775**, **ARQUITECTO**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

**GUILLERMO LEON RODAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.111.282**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SERGIO ANDRÉS GIRALDO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.830**, **INGENIERO AGROPECUARIO**, en el nivel de Media Técnica, área Técnica-Agropecuaria para la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9740, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Bertel Vega Keidy, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.797.048, quien renunció.

**ARTÍCULO 2°:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN SEBASTIAN HERRERA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.615.464**, **DISEÑADOR INDUSTRIAL**, en el nivel Media Técnica, área Técnica- en Ebanistería, para la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9687, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Gabriel Antonio Mora Chamorro, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.352.723, quien paso concurso y genera plaza vacante definitiva, la cual no se cubre con lista de elegible por ser Técnica.

**ARTÍCULO 3°:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALBERTO MEDINA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.033.775**, **ARQUITECTO**, en el nivel Media Técnica, área Técnica- Dibujo Técnico, para la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9684, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Olga Cecilia Álzate Quintero, identificada con cédula de ciudadanía 43.714.932, quien paso concurso y genera plaza vacante definitiva, la cual no se cubre con lista de elegible por ser Técnica.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 4°:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GUILLERMO LEON RODAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.111.282**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLASTICAS**, en el nivel Media Técnica, área Técnica- En Cerámica, para la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9689, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Julio Alberto Salcedo Blandón, identificado con cédula de ciudadanía 70.851.783, quien paso concurso y genera plaza vacante definitiva, la cual no se cubre con lista de elegible por ser Técnica.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar a los interesados, el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 8°:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		4/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		20-3-20
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdoriguez Profesional universitario-Contratita		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

210324 <sup>SR</sup>